

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA Y EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, PARA LA CESION DE USO DEL EDIFICIO «ANTIGUA MATERNIDAD»**

**REUNIDOS**

De una parte, don Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y de otra, don Marcelino Iglesias Ricou, Presidente de la Diputación Provincial de Huesca.

El primero, en nombre y representación del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la Orden de 26 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 28), sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento.

El segundo, en base a la Ley 71/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 34, previo acuerdo del Pleno de fecha 5 de diciembre de 1991, que se incorpora como Anexo al Convenio.

Reconociéndose los intervinientes su competencia respectiva, de mutuo acuerdo

**MANIFIESTAN**

Que la Diputación Provincial es propietaria del edificio, «Antigua Maternidad», sito en paseo de Lucas Mallada, sin número, de la ciudad de Huesca.

Que el Ministerio de Educación y Ciencia precisa un edificio para albergar la Escuela Oficial de Idiomas.

Que el instrumento más apropiado para lograr la colaboración y coordinación de ambas Instituciones, es el de un Convenio, que señale las reglas por las que se han de regir las distintas actuaciones.

Y, en su virtud, acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

**ESTIPULACIONES**

Primera.—La Diputación Provincial de Huesca cede al Ministerio de Educación y Ciencia el uso del citado edificio «Antigua Maternidad», durante el plazo de cinco años, a partir de la fecha de la firma del presente Convenio. Plazo que podrá ser prorrogado por el tiempo que ambas partes determinen.

Segunda.—El Ministerio de Educación y Ciencia, cesionario del edificio, se compromete a:

—No realizar ninguna obra en el mismo sin previa autorización de la Diputación Provincial.

—Conservar las construcciones e instalaciones y mantener el edificio en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, así como las zonas ajardinadas hasta su devolución a la Entidad Local.

—Sufragar los gastos de mantenimiento y de cualquier obra que se le autorice realizar.

—Al término del plazo de la cesión, el Ministerio se obliga a abandonar y dejar libre, a disposición de la Corporación Provincial, el edificio objeto de utilización.

Tercera.—Este edificio deberá encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo seis meses antes de finalizar el plazo de cesión, la Diputación designará un técnico para inspeccionar el estado en que se encuentran los locales, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección, la ejecución de las obras de reparación y reposición que se estimen necesarias para mantener aquéllos en las condiciones previstas, las cuales serán de cuenta del cesionario.

Cuarta.—La Corporación Provincial se reserva el derecho a dejar sin efecto la cesión, antes del vencimiento del plazo, si así lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, sin que ello dé derecho a indemnización.

En cualquier caso, la rescisión del presente Convenio por cualquiera de las partes requerirá un preaviso no inferior a doce meses.

Madrid, 7 de abril de 1992.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Alfredo Pérez Rubalcaba (Secretario de Estado de Educación).—Por la Diputación Provincial de Huesca, Marcelino Iglesias Ricou (Presidente).

**12630 RESOLUCION de 23 de abril de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 22 de noviembre de 1991, relativa al recurso contencioso-administrativo número 318.541 interpuesto por María del Carmen Albareda Estadella.**

En el recurso contencioso-administrativo número 318.541, interpuesto por doña María del Carmen Albareda Estadella, contra la Orden de 30 de enero de 1986, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de

la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, en 22 de noviembre de 1991, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto y estimando en parte, y desestimándolo en lo demás, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Albareda Estadella contra la desestimación formulada frente a la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de enero de 1986, en cuanto por ella se excluyó a la recurrente del nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato a los opositores que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de marzo de 1984, debemos anular y anulamos la expresada Orden impugnada, por su desconformidad a Derecho, en cuanto excluye de dicho nombramiento a la recurrente; declarando, en consecuencia, el derecho de ésta a ser nombrada funcionario de carrera del Cuerpo de Dibujo, así como a que le sean abonadas las correspondientes retribuciones desde el 2 de marzo de 1989; absolviendo a la Administración demandada del resto de las pretensiones de la demandante; sin imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 25 de marzo actual el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

**12631 RESOLUCION de 24 de abril de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de 17 de abril de 1990 del Tribunal Supremo, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Belén Casado Pérez.**

En el recurso contencioso-administrativo número 64.345/1984, interpuesto por doña Belén Casado Pérez, contra la sentencia de 18 de marzo de 1984 de la Audiencia Nacional, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 17 de abril de 1990, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Belén Casado Pérez contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo formulado por la expresada recurrente contra la resolución del Ministerio de Educación Nacional de 17 de julio de 1981; por la que se aprobaba expediente y nombró Catedráticos Numerarios de Bachillerato a los opositores procedentes de los concursos-oposiciones convocados para la provisión de plazas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato y contra la desestimación tácita del recurso de reposición por aquélla interpuesto contra dicha Orden. En consecuencia se declara la nulidad de la Orden recurrida en los baremos relativos a la exclusión de la demandante de entre los Catedráticos Numerarios de Bachillerato nombrados, respecto a la asignatura de Dibujo y se acuerda la inclusión de doña Belén Casado Pérez en esa relación en las mismas condiciones y con los mismos efectos que la citada Orden establece para los demás Catedráticos nombrados y a partir de la fecha de la Orden objeto del presente recurso. Se declara la procedencia de la indemnización de daños y perjuicios irrogados a la demandante en la cuantía que se fije en ejecución de sentencia. Sin hacer expresa condena de las costas causadas en la primera instancia y en el recurso de apelación.»

Dispuesto por Orden de 25 de marzo actual el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

**12632 RESOLUCION de 29 de abril de 1992, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Física realizado por la Universidad Autónoma de Barcelona y la EUFP Blanquerna de la Universidad de Barcelona.**

Examinado el expediente promovido por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, solicitando la homologación de un curso de especialización en Educación Física.